



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que el proceso de la referencia se encontraba suspendido hasta Agosto 9 de 2019. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 27 de agosto de 2020

SANDRA GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 08001-53-008-2018-00256-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HERNAN ALONSO GIL CALA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que mediante auto de fecha Junio 18 de 2019, se ordenó la suspensión del proceso desde Junio 4 hasta Agosto 9 de 2019. Vencido el término, se procede a reanudar de oficio el trámite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 del C.G. del P.

1

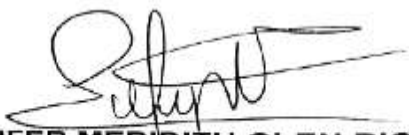
Por otro lado, se evidencia que no se ha registrado el embargo decretado sobre el inmueble de propiedad del demandado, con matrícula inmobiliaria N° 040 – 138245 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sobre el cual pesa garantía hipotecaria a favor del demandante, acto que se requiere para ordenar seguir adelante la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva gestionar el registro en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040 – 138245, del embargo decretado por este despacho judicial, mediante auto adiado Octubre 29 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 28 de agosto de 2020

